



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, así:

Agencias en derecho (Archivo 38).....\$2.000.000

TOTAL COSTAS..... \$2.000.000

En letras son: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)

Medellín, 28 de junio de 2022

GLORIA PATRICIA AUBAD MARIN
Secretaria

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	NIDIA CECILIA MEJIA DE GOMEZ Y OTROS
DEMANDADOS	GLORIA NUBIA MEJIA CASTRILLON Y OTRO
RADICADO	050013103009-2017-0451-00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

JEVE



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74d0b99538c62762a6dad4a5586b528493d672266b56fbc907781438e0a8aab**

Documento generado en 28/06/2022 02:11:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**